



PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00281-00

Al Despacho de la señora Juez informando, que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvasse ordenar lo que en Derecho.
Bucaramanga, 14 de junio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA ORTIZ** identificada con CC. 63.364.573, quien actúa en nombre propio contra **ANDERSON FABIAN OSPINA LANCHEROS** identificado con CC. 91.519.902.

Luego de verse la demanda ejecutiva presentada por la parte actora, se advierte por el Despacho que se reportó como domicilio del demandado el municipio de Girón (S) y para efectos de notificación del mismo la Manzana 23 lote 11 Acapulco – Girón, Santander.

Así las cosas, se da expresa aplicación a lo estipulado en el artículo 28 del C.G.P. numeral primero, siendo así, la competencia para conocer de la presente controversia radica en el Juez Civil Municipal de Girón – Santander, al que se dispone el envío de las presentes diligencias, para su conocimiento y demás fines

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA ORTIZ** identificada con CC. 63.364.573 contra **ANDERSON FABIAN OSPINA LANCHEROS** identificado con CC. 91.519.902, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Previa desanotación en el libro radicador, a costa de la demandante, envíese la presente demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de Girón - Santander (Reparto)** para su conocimiento, a través de la oficina judicial. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 077 del 15 de junio de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
68001.40.03.006